



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

División Jurídica



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA TERCERA ENCUESTA LONGITUDINAL DE EMPRESAS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 221

SANTIAGO, 12 FEB. 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, la Subsecretaría requiere generar información a partir de instrumentos estadísticos que, posteriormente, puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística oficial sobre las empresas del país para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.
3. Que, para cumplir su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que, en su conjunto, describan el universo de empresas en Chile. Dicha tarea debe ser constante debido a la dinámica empresarial de continuo cambio, por lo que se requiere información vigente sobre el estado de las distintas industrias del país.
4. Que, en razón de lo expuesto, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, suscribieron con fecha 31 de enero de 2014, un Convenio para elaborar la Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas, durante los años 2014 y 2015, el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 39, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, de 13 de febrero de 2014, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de marzo de 2014.
5. Que, en atención de a la necesidad de adecuar los formularios de la encuesta y con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se realizaron cambios profundos en los formularios, provocando importantes modificaciones en el sistema



199

informático y en el esquema de validadores, obligando a elaborar una reestructuración de la ejecución del presupuesto programado inicialmente, por lo que se ha hecho necesario modificar el monto de la última cuota a transferir.

6. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el Instituto Nacional de Estadísticas y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, han acordado suscribir la modificación al convenio de transferencia de la Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas de Menor Tamaño, en el tenor señalado precedentemente.

RESUELVO:

1° APRUEBESE la Modificación Convenio de Transferencia Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas de Menor Tamaño, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2014, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuyo texto es que sigue:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA
TERCERA ENCUESTA LONGITUDINAL DE EMPRESAS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,
E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En Santiago, con fecha 24 de noviembre de 2014, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por su Subsecretaria, doña **Katia Trusich Ortiz**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir la siguiente modificación de convenio:

I. ANTECEDENTES

1. Que el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
2. Que la Subsecretaría requiere generar información a partir de instrumentos estadísticos que, posteriormente, puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística oficial sobre las empresas del país para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.
3. Que para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que, en su conjunto, describan el universo de empresas en Chile. Dicha tarea debe ser constante debido a la dinámica empresarial de continuo cambio, por lo que se requiere información vigente sobre el estado de las distintas industrias en el país.



4. Que en el año 2009 se realizó la primera versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE), que entrega una caracterización de las empresas por tamaño y sector de actividad para todo el país. En su segunda versión, levantada durante el año 2011, el diseño de la encuesta corrigió algunas falencias detectadas en la primera versión, aportando información más comprensiva sobre la realidad de las empresas formales.
5. Que en base a la experiencia de las dos versiones previas de la encuesta, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y la retroalimentación de usuarios de la encuesta, se han implementado cambios y mejoras en el cuestionario, de forma que sea un instrumento que apunte directamente a los conceptos e información identificable por el informante y focalizado en la obtención de datos que no se encuentra disponible por otras fuentes.
6. Que la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014, dispone en la Partida 07, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, correspondiente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la transferencia al INE de la suma \$369.483.000.- (trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos).
7. Que en razón de lo expuesto, con fecha 31 de enero de 2014, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, suscribieron un convenio para la elaboración de la tercera versión de la ELE, durante los años 2014 y 2015, el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 39, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 13 de febrero de 2014, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 24 de marzo de 2014.
8. Que, en atención a la necesidad de adecuar los formularios de la encuesta y con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos trazados en los puntos anteriores, transcurridos los primeros meses de desarrollo del proyecto se realizaron cambios profundos en los formularios, lo cual provocó importantes modificaciones en el sistema informático y en el esquema de validadores. Esto obligó a elaborar una reestructuración de la ejecución del presupuesto programado inicialmente, lo cual ha producido que, para poder terminar el proyecto sea necesario modificar el monto de la última cuota a transferir.

II. MODIFICACIÓN

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia para la Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas, en el siguiente sentido:

- a) **Reemplázase**, en la cláusula segunda, las expresiones: "La Subsecretaría transferirá al INE, para la ejecución de las actividades del presente convenio, la suma de \$369.483.000.- (trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos) durante el año 2014", por "La Subsecretaría transferirá al INE, para la ejecución de las actividades del presente convenio, la suma de \$383.710.000.- (trescientos ochenta y tres millones setecientos diez mil pesos), de los cuales, \$325.000.000.- (trescientos veinticinco millones de pesos) serán transferidos durante el año 2014, y el remanente, durante el año 2015".
- b) **Reemplázase**, en la cláusula segunda, las expresiones: "**Cuota 3:** Ascendente a **\$44.483.000.-** (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), que se pagará a la fecha de entrega del segundo informe de avance.", por "**Cuota 3:** Ascendente a **\$58.710.000.-** (cincuenta y ocho millones setecientos diez mil pesos), que se pagará a la fecha de entrega del segundo informe de avance".
- c) **Incorpórase** al final del primer párrafo de la cláusula cuarta, la siguiente expresión: "Para efectos de lo anterior, se recibirán gastos hasta el 30 de abril de 2015".
- d) **Reemplázase**, en la cláusula novena, las expresiones: "El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 31 de Marzo de 2015", por "El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 30 de junio de 2015".
- e) **Reemplázase**, en el punto N° 6 de los Términos de Referencia, las expresiones: "El



costo total de la Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas es de \$369.483.000 (trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)", por "El costo total de la Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas es de \$383.710.000.- (trescientos ochenta y tres millones setecientos diez mil pesos)".

III. En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio citado en la cláusula primera, número 7.

IV. VIGENCIA

Esta modificación de convenio tendrá vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 30 de junio de 2015.

V. DOMICILIO

Para los efectos de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

VI. PERSONERÍA

La personería de doña Katia Trusich Ortiz para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 69, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña Ximena Clark Núñez para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 77, de 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas y de Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas




RRG/MBB/LRP/MFN
Distribución:

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Subdirección Técnica.
- Subdirección Administrativa.
- Subdepto. de Partes y Registros.

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA		FOLIO
Departamento Gestión Financiera y Programación		
INGRESO	05.02.009	
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA		
1	MONTO AUTORIZADO ITEM	
2	MONTO COMPROMISO ITEM	58.710.000
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM	
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM	
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)	
6	SALDO ITEM (1-5)	
Fecha:	febrero-15	V° B° Subdepto. Ppto. V° B° Gestión Financiera

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA		FOLIO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA		24.03.480
III ENCUESTA LONGITUDINAL DE EMPRESAS		
1	MONTO AUTORIZADO ITEM	
2	MONTO COMPROMISO ITEM	58.710.000
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM	
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM	
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)	
6	SALDO ITEM (1-5)	
Fecha:	febrero-15	V° B° Subdepto. Ppto. V° B° Gestión Financiera

Lo que transcribo, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LUIS ALBERTO RAMÍREZ PÉREZ

Subdirector Administrativo (S)



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA TERCERA
ENCUESTA LONGITUDINAL DE EMPRESAS SUBSECRETARÍA DE
ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, con fecha 24 de noviembre de 2014, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por su Subsecretaria, doña **Katia Trusich Ortiz**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "INE", rol único tributario N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Nacional, doña **Ximena Clark Núñez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir la siguiente modificación de convenio:

I. ANTECEDENTES

1. Que el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
2. Que la Subsecretaría requiere generar información a partir de instrumentos estadísticos que, posteriormente, puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística oficial sobre las empresas del país para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.
3. Que para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que, en su conjunto, describan el universo de empresas en Chile. Dicha tarea debe ser constante debido a la dinámica empresarial de continuo cambio, por lo que se requiere información vigente sobre el estado de las distintas industrias en el país.
4. Que en el año 2009 se realizó la primera versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE), que entrega una caracterización de las empresas por tamaño y sector de actividad para todo el país. En su segunda versión, levantada durante el año 2011, el diseño de la encuesta corrigió algunas falencias detectadas en la primera versión, aportando información más comprensiva sobre la realidad de las empresas formales.
5. Que en base a la experiencia de las dos versiones previas de la encuesta, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y la retroalimentación de usuarios de la encuesta, se han implementado cambios y mejoras en el cuestionario, de forma que sea un instrumento que apunte directamente a los



conceptos e información identificable por el informante y focalizado en la obtención de datos que no se encuentra disponible por otras fuentes.

6. Que la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014, dispone en la Partida 07, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, correspondiente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la transferencia al INE de la suma \$369.483.000.- (trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos).
7. Que en razón de lo expuesto, con fecha 31 de enero de 2014, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, suscribieron un convenio para la elaboración de la tercera versión de la ELE, durante los años 2014 y 2015, el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 39, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 13 de febrero de 2014, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 24 de marzo de 2014.
8. Que, en atención a la necesidad de adecuar los formularios de la encuesta y con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos trazados en los puntos anteriores, transcurridos los primeros meses de desarrollo del proyecto se realizaron cambios profundos en los formularios, lo cual provocó importantes modificaciones en el sistema informático y en el esquema de validadores. Esto obligó a elaborar una reestructuración de la ejecución del presupuesto programado inicialmente, lo cual ha producido que, para poder terminar el proyecto sea necesario modificar el monto de la última cuota a transferir.

II. MODIFICACIÓN

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia para la Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas, en el siguiente sentido:

- a) **Reemplázase**, en la cláusula segunda, las expresiones: “La Subsecretaría transferirá al INE, para la ejecución de las actividades del presente convenio, la suma de \$369.483.000.- (trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos) durante el año 2014”, por “La Subsecretaría transferirá al INE, para la ejecución de las actividades del presente convenio, la suma de \$383.710.000.- (trescientos ochenta y tres millones setecientos diez mil pesos), de los cuales, \$325.000.000.- (trescientos veinticinco millones de pesos) serán transferidos durante el año 2014, y el remanente, durante el año 2015”.
- b) **Reemplázase**, en la cláusula segunda, las expresiones: “**Cuota 3:** Ascendente a \$44.483.000.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), que se pagará a la fecha de entrega del segundo informe de avance.”, por “**Cuota 3:** Ascendente a \$58.710.000.- (cincuenta y ocho millones setecientos diez mil pesos), que se pagará a la fecha de entrega del segundo informe de avance”.
- c) **Incorpórase** al final del primer párrafo de la cláusula cuarta, la siguiente expresión: “Para efectos de lo anterior, se recibirán gastos hasta el 30 de abril de 2015”.
- d) **Reemplázase**, en la cláusula novena, las expresiones: “El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 31 de Marzo de 2015”, por “El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 30 de junio de 2015”.
- e) **Reemplázase**, en el punto N° 6 de los Términos de Referencia, las expresiones: “El costo total de la Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas es de \$369.483.000



(trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)”, por “El costo total de la Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas es de \$383.710.000.- (trescientos ochenta y tres millones setecientos diez mil pesos)”.

- III. En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio citado en la cláusula primera, número 7.

IV. VIGENCIA

Esta modificación de convenio tendrá vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 30 de junio de 2015.

V. DOMICILIO

Para los efectos de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

VI. PERSONERÍA

La personería de doña Katia Trusich Ortiz para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 69, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña Ximena Clark Núñez para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 77, de 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En constancia firman,



XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO





RECIBIDO
29 ENE 2015
DIVISION JURIDICA
INE

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA TERCERA ENCUESTA LONGITUDINAL DE EMPRESAS SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ✓

División Jurídica
APC/AV/IECD
001122456140

DECRETO N° 273

SANTIAGO, 26 DIC. 2014

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.004.
PRESUPUESTO	\$ 439.810.000.
COMPROMISO	\$ 0
OBLIG. ACTUAL	\$ 58.710.000.
	\$ 321.100.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto N° 39, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 17.374; la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el año 2014; la Ley 20.798, de Presupuestos para el año 2015; Decreto N° 1463, de 2014, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1. Que, por medio del artículo Primero del Decreto N° 39, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, con el objeto de desarrollar una serie de actividades para la obtención de la tercera versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE 3).
2. Que, con fecha 24 de noviembre de 2014, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, suscribieron una modificación del referido convenio.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la "Modificación de Convenio de Transferencia Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas" suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto se transcribe a continuación:

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
23 ENE 2015
TERMINO DE TRAMITACION



I.N.E.
DIRECCION
28 ENE. 2015

RECIBIDO
I. N. E.
OFICINA DE PARTES
00225 27.01.2015
REGISTRADO

SUBDEPARTAMENTO DE PARTES
Y REGISTROS
INE
DISTRIBUCION:
Dirección

INT. / Modif.

“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

TERCERA ENCUESTA LONGITUDINAL DE EMPRESAS

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, con fecha 24 de noviembre de 2014, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante la “Subsecretaría”, rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por su Subsecretaria, doña Katia Trusich Ortiz, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 12, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante “INE”, rol único tributario N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Nacional, doña Ximena Clark Núñez, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 418, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir la siguiente modificación de convenio:

I. ANTECEDENTES

1. Que el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
2. Que la Subsecretaría requiere generar información a partir de instrumentos estadísticos que, posteriormente, puedan utilizarse como insumos para elaborar información estadística oficial sobre las empresas del país para el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo de las mismas.
3. Que para cumplir con su labor de promover la competitividad y productividad de la economía, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha realizado un esfuerzo por caracterizar la realidad del sector empresarial en el país por medio de diversas encuestas que, en su conjunto, describan el universo de empresas en Chile. Dicha tarea debe ser constante debido a la dinámica empresarial de continuo cambio, por lo que se requiere información vigente sobre el estado de las distintas industrias en el país.
4. Que en el año 2009 se realizó la primera versión de la Encuesta Longitudinal de Empresas (ELE), que entrega una caracterización de las empresas por tamaño y sector de actividad para todo el país. En su segunda versión, levantada durante el año 2011, el diseño de la encuesta corrigió algunas falencias detectadas en la primera versión, aportando información más comprensiva sobre la realidad de las empresas formales.
5. Que en base a la experiencia de las dos versiones previas de la encuesta, de la labor de las agencias públicas que promueven el desarrollo empresarial desde sus orígenes y la retroalimentación de usuarios de la encuesta, se han implementado cambios y mejoras en el cuestionario, de forma que sea un instrumento que apunte directamente a los conceptos e información identificable por el informante y focalizado en la obtención de datos que no se encuentra disponible por otras fuentes.
6. Que la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014, dispone en la Partida 07, capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 004, correspondiente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la transferencia al INE de la suma \$369.483.000.- (trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos).

7. Que en razón de lo expuesto, con fecha 31 de enero de 2014, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, suscribieron un convenio para la elaboración de la tercera versión de la ELE, durante los años 2014 y 2015, el cual fue aprobado mediante Decreto Afecto N° 39, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 13 de febrero de 2014, tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 24 de marzo de 2014.
8. Que, en atención a la necesidad de adecuar los formularios de la encuesta y con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos trazados en los puntos anteriores, transcurridos los primeros meses de desarrollo del proyecto se realizaron cambios profundos en los formularios, lo cual provocó importantes modificaciones en el sistema informático y en el esquema de validadores. Esto obligó a elaborar una reestructuración de la ejecución del presupuesto programado inicialmente, lo cual ha producido que, para poder terminar el proyecto sea necesario modificar el monto de la última cuota a transferir.

II. MODIFICACIÓN

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia para la Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas, en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase, en la cláusula segunda, las expresiones: "La Subsecretaría transferirá al INE, para la ejecución de las actividades del presente convenio, la suma de \$369.483.000.- (trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos) durante el año 2014", por "La Subsecretaría transferirá al INE, para la ejecución de las actividades del presente convenio, la suma de \$383.710.000.- (trescientos ochenta y tres millones setecientos diez mil pesos), de los cuales, \$325.000.000.- (trescientos veinticinco millones de pesos) serán transferidos durante el año 2014, y el remanente, durante el año 2015".
- b) Reemplázase, en la cláusula segunda, las expresiones: "Cuota 3: Ascendente a \$44.483.000.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), que se pagará a la fecha de entrega del segundo informe de avance.", por "Cuota 3: Ascendente a \$58.710.000.- (cincuenta y ocho millones setecientos diez mil pesos), que se pagará a la fecha de entrega del segundo informe de avance".
- c) Incorpórase al final del primer párrafo de la cláusula cuarta, la siguiente expresión: "Para efectos de lo anterior, se recibirán gastos hasta el 30 de abril de 2015".
- d) Reemplázase, en la cláusula novena, las expresiones: "El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 31 de Marzo de 2015", por "El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 30 de junio de 2015".
- e) Reemplázase, en el punto N° 6 de los Términos de Referencia, las expresiones: "El costo total de la Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas es de \$369.483.000 (trescientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)", por "El costo total de la Tercera Encuesta Longitudinal de Empresas es de \$383.710.000.- (trescientos ochenta y tres millones setecientos diez mil pesos)".

- III. En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio citado en la cláusula primera, número 7.

IV. VIGENCIA

Esta modificación de convenio tendrá vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia expirará el 30 de junio de 2015.

V. DOMICILIO

Para los efectos de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

VI. PERSONERÍA

La personería de doña Katia Trusich Ortiz para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 69, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña Ximena Clark Núñez para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 77, de 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En constancia firman,

Ximena Clark Nuñez, Directora Nacional Instituto Ncional de Estadísticas
Katia Trusich Ortiz, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño." Hay firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 004 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES

MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


Katia Trusich Ortiz
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño



[Handwritten mark]

**I.N.E.
DIRECCION**

09 FEB. 2015

RECIBIDO

A Dir. Jcg
De Gabinete
Fecha _____
Tema _____



Instituto Nacional de Estadísticas
Gabinete Directora

gabinete (38)

PARA:

- | | | | |
|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| Conocimiento | <input type="checkbox"/> | Preparar respuesta para firma | <input type="checkbox"/> |
| Fines pertinentes | <input type="checkbox"/> | Su trámite | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Su informe y/o comentarios | <input type="checkbox"/> | Devolución | <input type="checkbox"/> |
| Proceder a lo solicitado | <input type="checkbox"/> | Archivo | <input type="checkbox"/> |

Observaciones:

Dictan REX



[Handwritten signature]

28 ENE. 2015

FECHA ENTRADA

FECHA SALIDA